



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

REGLAS



*HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO
PADRE JESÚS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA
DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA
ENTRADA EN JERUSALÉN*

LA CAMPANA (Sevilla)



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

TÍTULO I

SOBRE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIAS DE LA HERMANDAD , LUGAR DE ESTABLECIMIENTO, FINES DE LA MISMA Y LEMA.

Capítulo 1º

De la denominación, Escudo e Insignias de la Hermandad

Regla 1ª.- Esta Hermandad se denomina: “*HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALÉN*”.

Regla 2ª.- El emblema o escudo de la Hermandad está constituido:

Situado en el centro lleva un Cáliz sobre tres clavos y encima de éste, una cruz; a la derecha, unas tenazas con un martillo, y a la izquierda un gallo sobre una escalera. Todo ello rodeado circularmente con un cordón dorado.

Regla 3ª.- Las insignias de la Hermandad la constituyen:

a.- El estandarte, que representa simbólicamente a la Corporación, y que deberá ser una bandera en color morado en forma de bacalao, y en la cual ha de ir bordado con hilo de oro el Escudo de la Hermandad.

b.- La medalla y cordón que deberán ostentar los hermanos en las ocasiones que en estas Reglas se indican y que serán:

La primera, de plata o metal plateado, figurando en el anverso las efigies troqueladas de Nuestro Padre Jesús Nazareno y de María Santísima de los Dolores, así como el escudo de la Hermandad y Cofradía y el escudo del Ayuntamiento, manteniendo la corona real en la parte superior. En el reverso figurará el nombre de la Hermandad y Cofradía, haciendo referencia también al nombre del Municipio.

Asimismo, los hermanos menores de 16 años, para la salida procesional del Domingo de Ramos, llevarán otra medalla en la que figura en el anverso la Imagen del Santísimo Cristo del Amor en su Sagrada Entrada en Jerusalén, y en el reverso el nombre de dicha Imagen.

El segundo del que penderán aquellas, estará constituido por un cordón de color morado, fabricado con hilo de seda o similar, con sus correspondientes pasadores.

Capítulo 2º

Del lugar del establecimiento de la Hermandad

Regla 4ª.- Esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos se encuentra establecida canónicamente en el Templo Parroquial de Santa María La Blanca de La Campana (Sevilla), siendo su domicilio social a efectos de notificaciones el de su Casa de Hermandad, sita en calle Katanga nº 20 de dicha localidad.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Capítulo 3º De los fines de la Hermandad

Regla 5ª.- El fin principal y específico de la Hermandad como Asociación Pública de Fieles es el de promover el culto y devoción a sus Titulares y a la realización de actos de caridad y formación espiritual de sus hermanos, agrupando a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, mediante el culto interno y externo, animándoles a un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesús y creando así un grupo de promoción cristiana, orientado a su inserción en la Comunidad Cristiana Local, en función de la Iglesia Universal.

Regla 6ª.- Es fin especial de esta Hermandad la formación y vivencia cristiana de sus hermanos, tomando a la Iglesia Local como medio que enriquece la espiritualidad propia de la Hermandad, siendo ésta, a su vez, la mejor colaboradora para que la Parroquia o cualquier otra Comunidad Local pueda desarrollar sus actividades de evangelización y asistencia social sobre el pueblo o la ciudad en que radica.

Capítulo 4º Del lema

Regla 7ª.- Respondiendo al espíritu fundacional, esta Hermandad tendrá como lema: *“Con Cristo, por la salvación de los hombres”*

TITULO II DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

Capítulo 1º De la vocación cristiana

Regla 8ª.- Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado conscientes y libremente su bautismo, por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo, que es la Iglesia, presente para cada uno por la Comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor.

Capítulo 2º Identificación con Cristo

Regla 9ª.- En la Palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica y animados por el Magisterio de la Iglesia, los hermanos podrán conocer a Jesús, en quien Dios nos ha revelado su voluntad.

La Imagen de Jesucristo representada por Nuestro Padre Jesús Nazareno y por el Santísimo Cristo del Amor en sus Sagrada Entrada en Jerusalén, nos recuerda al Jesús de Nazaret, el hijo de Dios que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirlos de toda situación de muerte y llevarnos a una nueva vida.

Los hermanos han de ver en el Misterio de su Imagen lo que, con Jesús y por Jesús, quieren para otros hombres.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Capítulo 3º

Devoción a María, la Madre de Jesús

Regla 10ª.- La devoción del cofrade a la Madre de Jesús debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con El, desde la Encarnación hasta la Cruz. Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de la actitud cristiana y como Madre de este Cuerpo, la Iglesia, cuya Cabeza es Cristo, el Hijo de la Virgen.

Por ello, el cofrade debe manifestar su cariño y gratitud a la Bendita Mujer, que quiso servir al plan de salvación que Dios quiere para los hombres.

En la Imagen Dolorosa de María Santísima de los Dolores, debe ver a quien se identificó con el dolor de su Hijo para salvar la Humanidad.

Capítulo 4º

Comunidad de fe

Regla 11ª.- La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio.

A la luz de esta fe, los hermanos podrán conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios, y podrían dar mejor respuesta a las exigencias de los llamados “signos de los tiempos”.

Ello supondrá una continua conversión a Cristo en su Iglesia, personal y colectivamente, para hacer posible en la vida individual y social el Reino de Dios, anunciado por Cristo.

Capítulo 5º

Comunidad de amor

Regla 12ª.- La unión, nacida de amor fraterno que Jesús propone, como distintivo de los suyos, hará que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe y habrán de vivir siempre en la actitud humilde de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su Mandato: “*Amaos los unos a los otros como yo os he amado*”..

Por ello, los hermanos deberán estar siempre animados por su espíritu de servicio, que estimule e impulse igualmente la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas y una prontitud para el perdón de los pecados de los demás, como se indica en el Santo Evangelio, de forma que quienes vean esto puedan sentirse atraídos hacia Jesucristo quien hace posible esto en nosotros y así glorifique a Dios Padre.

Capítulo 6º

Comunidad de culto

Regla 13ª.- El Bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace. Y nos ha unido a un Pueblo Sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Este sacerdocio, el cristiano lo ejerce fundamentalmente interpretando correctamente con su conducta, la vida y las relaciones humanas, de manera que su actitud ante las tareas de este mundo resulten un verdadero cumplimiento de la voluntad del Dios Creador y Padre, que Cristo nos ha revelado.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Por ello, los hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitarán en lo posible lo que dijo el Profeta y que Jesús recordó: *“Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de mí”*.

La oración, los sacramentos y cualquier otro acto de culto, debe presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones culturales.

Capítulo 7º

Comunión eclesial

Regla 14ª.- Esta Hermandad quiere reconocerse y que se le reconozca como grupo comunitario público de la Iglesia de La Campana, y desde ella desea estar en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal. Por ello, nuestra incorporación a la vida Parroquial, con participación, si hubiese, en el Consejo Pastoral y colaborando en las tareas de la Iglesia local, así como la presencia del Párroco u otro Sacerdote en la Hermandad serán considerados como un deber cristiano de la misma, que nos hará vivir la comunión eclesial, con el Papa y el Obispo Diocesano, quienes, ayudados por los Presbíteros, hacen presente a Cristo Pastor Supremo y nos confirman en la fe de la Iglesia Universal.

Capítulo 8º

Pobreza y sencillez evangélica

Regla 15ª.- Somos seguidores de quien, pudiendo tener presente otra muerte, se identificó con la condición de los pobres, a quienes anunció preferentemente el Reino y llamó bienaventurados; de quien hizo de la pobreza y de la sencillez no un signo de miseria y desgracias humanas, sino una actitud de amor y de libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar en el Reino de Dios.

También María proclamó la salvación como liberación de los hambrientos y sencillos, por ello, como asociación de la Iglesia, animados por María y a ejemplo de Cristo, la Hermandad y Cofradía rechaza toda ostentación de poder económico, social o político y todos los gastos que no sean indispensables, para que sus actuaciones lo sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.

Asimismo, apoyados en el Evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, los hermanos deben colaborar, por amor cristiano y con actitudes y medios evangélicos, a combatir la miseria, la injusticia y desigualdades de nuestra sociedad actual.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Capítulo 1º

De los hermanos

Regla 16ª.- Son hermanos de esta Hermandad, aquellos fieles católicos que de conformidad con lo ordenado en estas Reglas, soliciten su ingreso y éste les sea concedido, por reunir los requisitos para su integración en ella.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Se entenderá en todo el articulado que el término hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

Podrán pertenecer a esta Hermandad, los fieles de ambos sexos, de vida pública honesta, que así lo soliciten, siendo requisito previo para formar parte de esta Hermandad el de la acreditación de la recepción del Bautismo mediante la certificación correspondiente (Fe de Bautismo).

Quien públicamente rechazara la fe Católica o se apartara de la Comunión Eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, no puede ser válidamente admitido.

No se permitirá el ingreso a quienes figuren inscritos en cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia.

Capítulo 2º Condiciones de admisión

Regla 17ª.- Los Católicos que, reuniendo las condiciones antes previstas, deseen ingresar como hermanos, deberán elevar solicitud a la Junta de Gobierno, conforme modelo que figura como Anexo I de las presentes Reglas.

Las solicitudes recibidas serán sometidas a resolución por la Junta de Gobierno de la Hermandad. Antes de la resolución de las mismas, al solicitante se le hará entrega de una copia de las Reglas, o en su defecto, éste recibirá por parte del Diputado de Formación una explicación del contenido de dichas Reglas. Posteriormente, el Hermano Mayor la someterá al voto secreto de los demás miembros de la Junta de Gobierno, y la admisión se decidirá por mayoría de votos. En caso de empate, decide el Hermano Mayor. Los miembros de la Junta de Gobierno están obligados al secreto en caso de rechazo o empate.

Resuelta la solicitud, se le comunicará por el Secretario al solicitante el acuerdo adoptado.

Regla 18ª.- La solicitud de admisión de los niños menores de 16 años será realizada por sus padres o tutores. Al solicitarla, han de ser advertidos de que con ello se comprometen a educar a sus hijos cristianamente y a hacerlos frecuentar los centros de catequesis parroquial.

Capítulo 3º Admisión e ingreso

Regla 19ª.- Resuelta favorablemente la solicitud por la Junta de Gobierno, el hermano aspirante jurará, delante de las Sagradas Imágenes Titulares, sobre los Santos Evangelios su Fe Católica y aceptará estas Reglas, conforme a la fórmula que se inserta como Anexo III a estas Reglas. Dicho juramento se realizará al finalizar de unos de los días que la Hermandad tiene destinado para sus cultos, en presencia de la Comunidad Parroquial, del Párroco, del Hermano Mayor, así como miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 20ª.- Recibido el juramento o promesa, quedará el solicitante incorporado a la Hermandad, efectuando el Secretario el oportuno asiento en el Libro de Hermanos, donde constará la fecha de ingreso.

Regla 21ª.- El Título de Hermano de Honor, Predilecto o Distinguido sólo podrá concederse a los que siendo Hermanos efectivos, se hayan distinguidos por su especial dedicación a la Hermandad.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 22ª.- El título de Hermano Honorario se podrá conceder a todas aquellas personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como a personas físicas o instituciones.

Capítulo 4º

De los derechos de los miembros de esta Hermandad

Regla 23ª.- Todos los hermanos mayores de 18 años y con 1 año de antigüedad en la Hermandad tienen derecho a asistir con voz y voto a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, a los cuales deberán ser citados de acuerdo con lo que disponen estas Reglas.

Regla 24ª.- Todo hermano podrá ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y una antigüedad como hermano/a de al menos tres años. Para el acceso al cargo de Hermano/a Mayor, serán condiciones indispensables ser mayor de treinta y cinco años de edad, llevar diez años, como mínimo de pertenencia a la Hermandad y tener sentido cristiano y eclesial probado.
- Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del oficio.
- Presentar junto con su candidatura, si es de estado casado, la partida matrimonio canónico así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- Deberá seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías correspondiente.
- Los cargos en la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Regla 25ª.- Los hermanos tendrán derecho a que a su fallecimiento, por el eterno descanso de su alma, se aplique, a cargo de la Hermandad, una Misa, en el mes de Noviembre.

Regla 26ª.- Todos los hermanos tienen derecho a asistir a los cultos internos y externos que celebre la Hermandad.

Regla 27ª.- Los niños que hubieran sido admitidos antes de los 16 años, al cumplir esta edad, deberán renovar su juramento o promesa y consagración en acto público, repitiendo la fórmula que sus padres o tutores dijeron por él al recibir la medalla. Desde este momento pueden, por derecho personal, asistir a las Juntas Generales, aunque el derecho al voto activo en ello lo obtendrán al cumplir la mayoría de edad.

Regla 28ª.- Antes de renovar su consagración y juramento o promesa, los hermanos admitidos antes de los 16 años, serán instruidos por algún hermano adulto en las Reglas de la Hermandad, y en particular, en los fines y espiritualidad de la misma. Procúrese que si no han recibido ya el Sacramento de la Confirmación, lo reciban cuanto antes. Si es posible, el acto de renovación de la Consagración y juramento o promesa, se hace al terminar el acto Sacramental de la Confirmación.

Regla 29ª.- Todos los hermanos tienen el derecho y el deber de usar la medalla de la Hermandad en los actos de culto organizados por ésta, llevando la misma colgada en el cuello.

Capítulo 5º

De los deberes de los miembros de esta Hermandad

Regla 30ª.- Constituye la primordial obligación de los hermanos asistir a los Cultos, que en observancia de lo que disponen estas Reglas, celebre esta Hermandad.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 31ª.- Será asimismo obligatoria para todos los hermanos, la asistencia a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, de no existir causa que les exima de dicha obligación, y para los que deberán ser citados reglamentariamente.

Regla 32ª.- Cuidarán mucho los hermanos de inspirar toda su conducta en las normas de la caridad, humildad y sencillez cristiana, nota espiritual de los mismos.

Regla 33ª.- Como acto de culto externo, los hermanos que se encuentren con capacidad física suficiente procurarán acompañar a Nuestras Sagradas Imágenes, haciendo estación penitencial en el/los día/s que previenen estas Reglas, vistiendo el hábito correspondiente de cofrade.

Regla 34ª.- Es obligación de todos los miembros de la Hermandad subvenir a las necesidades materiales de la misma, sufragando las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido y contribuyendo, además, en cuantía voluntaria, al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social que se efectúen, mantengan, en la medida de sus posibilidades económicas y según su conciencia y respondiendo a los requerimientos que le sean hechos por la Junta de Gobierno para la ejecución de los acuerdos adoptados en Cabildo General, en función de los mismos criterios.

Regla 35ª.- Ningún hermano ni la Junta de Gobierno de la Hermandad puede asistir, a título representativo, a actos o actividades de cualquier matiz político.

Capítulo 6º De la corrección fraterna

Regla 36ª.- Cuando un hermano observe conducta antievangélica o contraria a lo establecido en estas Reglas, y en todos los casos en que mereciera sanción proporcionada a su falta, la Hermandad procederá por su Junta de Gobierno, la cual pondrá buen cuidado de guardar el espíritu evangélico que se nos propone en Mat. 18, 15-17; Mat. 18, 21-22 y Luc. 16, 3-4. Es decir, el Censor y los Consiliarios deberán afrontar el asunto con caridad u objetividad y proceder en privado con el hermano encausado. Si hubiera una respuesta negativa o pertinaz por parte del mismo, deberá ser elevado el asunto ante la Junta de Oficiales completa. Y en el peor de los casos, agotada ya toda medida de caridad, se le aplicarían las sanciones que establezcan las Reglas, con el Visto Bueno del Vicario General. El hermano encausado tendrá derecho al recurso ante el Ordinario.

No obstante, si el hermano pidiera perdón de su falta y prometiera rectificar su conducta, deberá ser perdonado sea cual fuere su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

En todos los casos debe guardarse secreto, haciendo constar en el acta el hecho y no la causa de la expulsión, aunque por interés de la Hermandad y para posible comprobación del interesado quedará constancia por escrito en el expediente y éste en el archivo de la Hermandad.

Capítulo 7º De la baja y sanciones de los hermanos

Regla 37ª.- Causará baja voluntaria en la Hermandad quien así lo comunique en escrito dirigido a la Junta de Gobierno.



**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.**

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 38ª.- Además de por fallecimiento, causará baja forzosa todo aquel que sea castigado, según previenen esta Reglas.

Regla 39ª.- Todo aquel que tuviese conocimiento del fallecimiento de un hermano, deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno para que se anote su baja en la lista de la Hermandad.

Regla 40ª.- Los hermanos que ejecuten algún acto u observen alguna conducta que pueda ser constitutiva de falta, según establece en estas disposiciones, serán expedientados y si en las actuaciones recayese resolución condenatoria, se le sancionará conforme se dispone más adelante.

Regla 41ª.- Se establece una graduación en la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves.

Regla 42ª.- Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

La faltas leves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de los derechos de hermano por tiempo inferior a un año.
- b) Privación del derecho a realizar la/s inmediata/s Estación/es de Penitencia.
- c) Con simple amonestación del Director Espiritual.

Regla 43ª.- Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Con la separación forzosa temporal por el tiempo superior a un año e inferior a cinco.
- b) Con la privación del derecho a hacer Estación/es de Penitencia/s acompañando las Sagradas Imágenes Titulares por el tiempo de uno a cinco años.

Regla 44ª.- Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de dos meses en adelante.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a) Con la separación forzosa definitiva de la Hermandad.
- b) Con la separación forzosa temporal de cinco años.

Regla 45ª.- Para la validez de la sanción canónica hay que seguir el procedimiento formal observándose los siguientes extremos fundamentales:



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

1. Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
2. En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida, se iniciará el expediente sancionador.
3. El expediente sancionador contemplará:
 - a) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
 - b) Los hechos donde tuvo lugar la falta cometida.
 - c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - d) El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
 - e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - f) Plazo de alegaciones del presunto reo.
 - g) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
4. El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
5. Hasta no obtener este visto bueno en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
6. Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.
7. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

Regla 46ª.- Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas durante un año, sin necesidad de formación de expediente, se le requerirá por el Mayordomo para que se ponga al corriente en el plazo de un mes, previniéndole que, en caso de persistir su actitud, se podrá acordar su separación definitiva de la Corporación, advirtiéndole, igualmente, que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, se lo exponga al Hermano Mayor, o como delegado de éste, al Mayordomo, quienes si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar el pago de cuotas y demás obligaciones económicas al hermano incurso en morosidad, temporal o definitivamente, y además deberán guardar absoluta reserva de cuanto haya expuesto el hermano que se trate.

Caso de que, no obstante el requerimiento, el hermano moroso no se ponga al corriente, ni justificase la razón del impago, la Junta de Gobierno, sin más trámites, acordará la separación definitiva.

A pesar de ello, y si, posteriormente, el hermano separado por el motivo anterior, ofreciese el pago de cuantas cuotas correspondiesen al periodo comprendido entre el primer recibo que dejó impagado y la fecha en que se produzca este ofrecimiento, la Junta de Gobierno podrá readmitirlo, si bien figurando como fecha de su incorporación la de este acto.

Regla 47ª.- Durante el tiempo en que un hermano se encuentre sometido a sanción, no podrá ostentar cargo alguno de la Junta de Gobierno.

TITULO IV VIDA DE HERMANDAD

Capítulo 1º El Director Espiritual



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 48ª.- Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, así como removerlos del oficio.

Son funciones del Director Espiritual:

- 1º.- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de la misma.
- 2º.- Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.
- 3º.- Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- 4º.- Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

Regla 49ª.- La Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima de los Dolores y Santísimo Cristo del Amor en su Sagrada Entrada en Jerusalén reconoce la jurisdicción pastoral del señor Cura Párroco de la Iglesia Parroquial Santa María la Blanca, quien es su Director Espiritual, en virtud de su oficio y representa al Ordinario del lugar. Si el señor cura Párroco, por cualquier causa o motivo, estimase oportuno que otro sacerdote se encargue de este ministerio de asistencia espiritual, la Junta de Gobierno de la Hermandad propondrá a la Jerarquía Eclesiástica, para su nombramiento, el nombre de dicho Sacerdote, a quien compete nombrarlo.

Regla 50ª.- El Director Espiritual, aparte de las funciones que le están atribuidas por el derecho común, asesorará al promotor de cultos en todo lo necesario para la celebración de los mismos, ejercicios y actos religiosos que haya de hacer la Hermandad, así Ordinarios y de Reglas como los Extraordinarios que puedan acordarse.

Regla 51ª.- El Director Espiritual, dentro de la Hermandad, es el primero en dignidad, por lo que se puesto será siempre el principal, ocupando en los Cabildos el centro de la Presidencia, y ostentando honoríficamente éstas en los actos de la Corporación a los que asista.

Regla 52ª.- El Director Espiritual tendrá el derecho de intervenir y hacer uso de la palabra en todos los Cabildos, tanto de Oficiales y Diputados como Generales, para tratar y asesorar a la Hermandad y a su Junta de Gobierno en cuantos asuntos se relacionen con la vida espiritual de la Hermandad en cualquier aspecto.

Regla 53ª.- El Director Espiritual promueve la fidelidad de los hermanos a su vocación cristiana, en el aspecto de espiritualidad personal y de apostolado. Les comunica o les hace recordar en actos religiosos o en las Juntas las Directivas emanadas por el Papa y los Obispos. Les dirige una breve exhortación en las Juntas Generales, cuando lo creyera conveniente. Organiza anualmente unos días de ejercicios para los hermanos o les exhorta a asistir a los que organice la Parroquia respectiva a la que pertenecen. Promueve la caridad y unión fraterna entre los hermanos. Inspeccionará la vida y desenvolvimiento de la Hermandad a la que aconsejará con su prudencia y celo. A él toca bendecir la medalla de la Hermandad y recibir la consagración y juramento o promesa de los nuevos hermanos y de los que hubiesen llegado a los dieciséis años de edad.

Capítulo 2º

Formación humana, evangelización y catequesis

Regla 54ª.- Los hermanos deberán participar y colaborar como deber de la hermandad en cuanto organice la Comunidad Cristiana a la que jurídicamente pertenezca, en orden a la formación y profundización de la fe o de la debida formación cultural y cristiana de sus miembros.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

No obstante, la Hermandad deberá también ofrecer por sí misma, cada año, cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas:

- a) Que ayuden a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas.
- b) Que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesús.
- c) Que les ofrezca el posibilidad de profundizar en la palabra de Dios y en el Misterio de la Iglesia y la vida cristiana.
- d) Que les haga vivir en la conciencia y en la actividad de miembros efectivos de la Iglesia, con la que vivirán en comunión permanente, aceptando su Magisterio, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética.

Capítulo 3º

Testimonio de fraternidad

Regla 55ª.- La Hermandad presentará ocasiones frecuentes de encuentro entre todos los hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro: *“En esto conocerán que sois mis discípulos”*. Para esto será necesario también que los hermanos estén siempre en actitud de apertura a la convivencia y a la colaboración con toda la Comunidad Cristiana. Así como la Hermandad y Cofradía estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material tanto a los hermanos y familiares más necesitados, como a otras personas que la necesiten, destinando de su presupuesto anual una parte a estos fines, o recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.

Regla 56ª.- La Hermandad debe ayudar a sus miembros a que descubran en la Oración y los Sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios. Así, en la medida en que se fomente el conocimiento de la fe vivida en convivencia cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar las relaciones con Dios en la Liturgia comunitaria de la Iglesia.

Capítulo 4º

De los Cultos

Regla 57ª.- Los actos corporativos de culto de la Hermandad a los que deberán asistir todos los hermanos son:

- 1.- Quince días antes del Viernes Santo, la Hermandad hará un Triduo en honor de Nuestros Titulares.
- 2.- El Domingo de Ramos se hará Estación de Penitencia con la Imagen del Santísimo Cristo del Amor, en su Sagrada Entrada en Jerusalén.
- 3.- El Viernes Santo se hará Estación de Penitencia con las Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.
- 4.- En el día de María Santísima de los Dolores, en torno al 15 de Septiembre, la Hermandad celebrará Misa en honor de Nuestra Titular María Santísima de los Dolores.
- 5.- En la festividad de los fieles difuntos, en Noviembre, la Hermandad celebrará solemne Misa por todos los Hermanos y Hermanas fallecidas

Regla 58ª.- El Cabildo de Oficiales de la Hermandad podrá organizar cualquier culto, si existiera causa justa para ello, previa conformidad escrita del Párroco, o cualquier actividad afín.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 59ª.- La Hermandad asistirá corporativamente a la Procesión del Corpus Christi, en Junio, a cuantos mande concurrir de ordinario, así como a la Procesión de San Nicolás de Tolentino, Patrón de nuestro Pueblo, en el mes de Septiembre.

Regla 60ª.- Asimismo, la Hermandad asistirá, si fuese invitada, a la procesión que organice la Parroquia para llevar la Eucaristía a los enfermos e impedidos.

Regla 61ª.- El Cabildo de Oficiales está facultado para aceptar o declinar cualquier otra invitación que se le haga a la Hermandad, a fin de asistir corporativamente o por comisión de Hermanos.

Capítulo 5º De las Estaciones de Penitencia

Regla 62ª.- Los principales actos de culto externo de esta Hermandad son las Estaciones de Penitencia, que anualmente hace en La Campana con sus Imágenes Titulares, Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima de los Dolores y el Santísimo Cristo del Amor en su Sagrada Entrada en Jerusalén. Meditar y considerar el angustioso trance de su muerte en la Cruz, a la vez que meditar en los Dolores que sufrió Nuestra Madre de los Dolores, y como consecuencia, deducir provechosas enseñanzas para la vida espiritual de los hermanos, logrando el fruto cristiano deseado.

Regla 63ª.- Esta Hermandad realizará dos Estaciones de Penitencia en nuestro Pueblo durante la Semana Mayor:

- a) El Domingo de Ramos realizará Estación de Penitencia acompañando al Santísimo Cristo del Amor, en su Sagrada Entrada en Jerusalén.
- b) El Viernes Santo, realizará Estación de Penitencia acompañando a Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.

Regla 64ª.- La Hermandad dará fiel cumplimiento a lo siguiente en sus Estaciones de Penitencia:

- a) El Domingo de Ramos, el Santísimo Cristo del Amor en su Sagrada Entrada en Jerusalén, no tendrá su salida antes de haber comenzado la Procesión de las Palmas y la Celebración de la Eucaristía; y mínimo, una hora después de haber finalizado las mismas.
- b) El Viernes Santo, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores tendrá que haber finalizado su Estación de Penitencia antes de las 13:30 del mismo día.

Respetando esto, las horas de salida de dichas Estaciones de Penitencia, así como los recorridos de las mismas, serán fijadas cada año en el Cabildo Ordinario de Salida a celebrar en cada Cuaresma. El Párroco deberá autorizar expresamente la hora de salida y la hora de entrada de ambas Estaciones de Penitencia.

Regla 65ª.- Si por causa de lluvia, peligro inmediato de ella u otra fuerza mayor que así los aconsejare, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocado al efecto por el Hermano Mayor, o quien legítimamente le sustituya, decidirá suspender la/s Estación/es de Penitencia, se celebrará un acto de piedad, con la autorización del Párroco, con participación de todos los hermanos nazarenos, finalizando con el Credo, Salve y Padre Nuestro por los hermanos difuntos.

Si una vez iniciada la/s Estación/es de Penitencia, se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermano Mayor, Secretario y Diputado Mayor de Gobierno.



**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.**

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 66ª.- Al Hermano Mayor, como cabeza de la Hermandad, o a quien le sustituya si aquel no asistiese a la/s Estación/es de Penitencia, le corresponde la dirección y gobierno de la misma, debiendo guardar y cumplir cuanto disponga.

A su inmediata orden, el Diputado Mayor de Gobierno velará por el mayor comportamiento ordenado de la/s Cofradía/s para lo que se auxiliará en su cometido de los Diputados de Tramo que, a propuesta suya, nombrará cada año la Junta de Gobierno en número que aquel juzgue necesario, teniendo muy en cuenta para esta designación las necesarias aptitudes y celo que deban concurrir a los hermanos designados.

Regla 67ª.- Para el mejor cumplimiento de lo expresado en estas Reglas los hermanos cumplirán durante las Estaciones de Penitencia las siguientes Ordenanzas:

- a) Todos los hermanos podrán formar parte de la Estación de Penitencia, según se prescribe en el Derecho Canónico, y que se encuentre con capacidad física suficiente para realizarla en su totalidad, si bien en la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos, sólo podrán hacer Estación de Penitencia los hermanos menores de 16 años.
- b) En función de la Estación de Penitencia, los hermanos nazarenos vestirán hábito compuesto por:
 - Domingo de Ramos: túnica y antifaz blanco, llevando puesto el escudo de la Hermandad en el centro de dicho antifaz, botonadura morada, cingulo de color morado y guantes blancos. Los Hermanos menores de seis años podrán vestirse de hebreo, consistente en una túnica blanca, con fajín de tela hebrea morada, llevando en la cabeza tela blanca rodeado con cinta de la misma tela hebrea que el fajín. En ambos casos, se llevarán zapatos o zapatillas de color blanco.
 - Viernes Santo: túnica y antifaz morado, en el que llevarán puesto en lado izquierdo el escudo de la Hermandad, cingulo de color oro, guantes blancos así como el calzado más conveniente y menos llamativo, preferentemente de color negro, los del Cristo, y los de la Virgen además llevarán capa de color marfil.
- c) Que terminantemente prohibido llevar signos externos que posibiliten la identificación del nazareno o distintivo particular alguno.
- d) El hermano vistiendo el hábito de la Hermandad se dirigirá desde el lugar donde se vista de nazareno a la Iglesia por el camino más corto y sólo con antelación suficiente para llegar a la hora fijada. No podrá andar vagando por las calles ni detenerse ni entrar en parte alguna; observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura, no pudiendo ir en grupo ni acompañado de personal alguna que no vista su mismo hábito; no podrá hablar ni hacer señas a nadie y en ningún caso podrá levantarse el antifaz. Igual actitud observará al regreso, terminada la Estación de Penitencia. En definitiva, está prohibido todo aquello que desdiga del acto de penitencia que se practica.
- e) El hermano estará en el Templo a la hora señalada entrando por la puerta que se indique previamente; mostrará su papeleta de sitio al Secretario o hermano en quien delegue, quitándose el antifaz para su identificación. Se dirigirá a los pasos de Nuestras Sagrada Imágenes Titulares para rezar ante ellas y esperará a que se pase



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

lista de cofradía para recoger el cirio o insignia y colocarse en el lugar que le corresponde.

- f) Una vez ocupado su sitio no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea lo indicará al Diputado de Tramo, quien le autorizará cuando así procediese, a abandonar su sitio, ocupándolo dicho Diputado hasta el regreso del nazareno, lo que hará lo antes posible, por el camino más corto y sin vagar por dentro o fuera de la Cofradía. Si la indisposición fuera tal que tuviera que abandonar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma descrita anteriormente, hasta su domicilio para no regresar más. En cualquier caso, al pedir la autorización al Diputado de Tramo correspondiente, entregará a éste su papeleta de sitio que le será devuelta al reintegrarse a la fila.
- g) Durante el transcurso de la Estación de Penitencia, el cofrade conservará con el que le precede la distancia que le haya sido marcada por el Diputado de Tramo y la línea con su compañero de fila contraria. Deberán llevarse los cirios suspendidos, o sea, cogidos por su parte medio y apoyados en la cadera, los de los pasos de Cristo, y suspendido por debajo de la capa, los de la Virgen, salvo en las paradas, que se apoyará en el suelo. En la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos, se podrán llevar Palmas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y con la disposición que la misma establezca.
- h) Queda terminantemente prohibido a los hermanos ceder su túnica a personas que no pertenezcan a la Hermandad, estando obligado a descubrirse el rostro cuando fuere requerido para ello durante la procesión por el Director Espiritual, Hermano Mayor, Mayordomo, Diputado Mayor de Gobierno o Diputado de Tramos, y fuera de la procesión, por cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno.
- i) El nazareno deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio, centrandó su atención en el acto de culto a que se concurre, sin retirarse de su sitio, ni atravesar la Procesión de un lado a otro con el fin de cambiar el cirio de mano, ni se ocupará de encenderlo si se le apaga, de lo que cuidará el Diputado de Tramo.
- j) Si durante le Estación de Penitencia el nazareno observa alguna deficiencia, lo manifestará al Diputado de Tramo correspondiente, pero si este fuere de importancia y gravedad, lo hará al concluir la Estación de Penitencia, nunca en el transcurso de ello, al Diputado Mayor de Gobierno.
- k) La papeleta de sitio, que firmará el Mayordomo, se entregará al hermano con la anticipación debida, llevará inserta estas Ordenanzas para el buen gobierno de la Cofradía, y para que los hermanos no puedan alegar en ningún caso, olvido o ignorancia de las mismas.
- l) En caso de pérdida o usurpación de la papeleta de sitio, el nazareno se ubicará en la Cruz de Guía de la Cofradía, y si es del Paso de Palio del Viernes Santo, en los primeros nazarenos del mismo.

Regla 68ª.- Si algún hermano faltase a lo preceptuado en la Regla anterior se le aplicará el procedimiento sancionador recogido en estas Reglas.



**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.**

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 69ª.- La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, designará un hermano que desempeñe las funciones de Fiscal, en cada uno de los pasos de Nuestros Titulares, siendo responsables del modo en que se efectúe la conducción de los mismos, velando porque sea de forma digna, piadosa y sin olvidar nunca que se trata de portar unas Imágenes Sagradas en Estación de Penitencia, evitando en los costaleros cualquier actitud impropia del lugar que ocupan y respetando el horario en los controles y entradas. En resumen, se trata de lograr que los designados unan, a la capacidad necesaria, la autoridad y personalidad suficiente para lograr cuanto se expone.

Regla 70ª.- Las presidencias de los pasos serán constituidas por:

- a) El Domingo de Ramos: El Hermano Mayor y resto de Miembros de la Junta de Gobierno, ante el Paso del Santísimo Cristo del Amor
- b) El Viernes Santo: El Hermano Mayor, acompañado de parte de los miembros de la Junta de Gobierno, ante el paso de Nuestro Padres Jesús Nazareno, y El Teniente Hermano Mayor, a quien acompañarán el resto de miembros de la Junta de Gobierno, ante el paso de la Santísima Virgen.

El Director Espiritual y el Párroco, si así lo decidiesen, y durante el tiempo que ellos vieren conveniente, acompañarán al Hermano Mayor, a su derecha, en la presidencia. Los sacerdotes hermanos podrán ir con vestiduras litúrgicas tras el paso de la Santísima Virgen, o, integrados en la procesión con túnica de nazareno.

Regla 71ª.- A los efectos de asignación de insignias y lugar donde los hermanos de luz se colocarán, habrá de tenerse presente las normas que dicte al efecto la Junta de Gobierno, que fijará, así mismo, las limosnas que a cada uno corresponda por su papeleta de sitio, pero si algún hermano no pudiera corresponder a las cantidades fijadas, por razón de su situación económica, deberá ser dispensado de contribuir económicamente.

Regla 72ª.- Si la Junta de Gobierno decidiese que los pasos de Nuestros Titulares sean portados por hermanos, los que deseen efectuar como costaleros la/s Estación/es de Penitencia, deberán solicitarlo con la antelación debida a la Junta de Gobierno a fin de que ésta pueda, a la vista del número de solicitudes y de las cualidades que juzgue necesarias para conceder la autorización, decidir quiénes podrán formar parte las correspondientes cuadrillas. En ningún caso, se considerará con derechos adquiridos para este menester, mientras que la Junta de Gobierno no lo juzgue necesario.

Dado el alto honor que ello representa, estos hermanos costaleros lo son por el tiempo que la Junta de Gobierno le señale y se obligan, aparte de lo previsto en las Reglas, para todos cuantos realizan la/s Estación/es de Penitencia, a prestar un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo, de la forma más perfecta y digna, su alto cometido y vendrán sometidos en su realización, de forma especial, a cuanto la Junta de Gobierno acuerde al respecto y se ordene por el Fiscal responsable del paso y por el Capataz que lo dirige, y, en definitiva, del Hermano Mayor como responsable de la Hermandad en todos sus actos.

Regla 73ª.- Pasada la Semana Santa y lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con los Fiscales de paso, los Diputados de Tramo y con todos los responsables de algún modo, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas en las Estaciones de Penitencia. De esta reunión, se elaborará un detallado informe por el Diputado Mayor de Gobierno, que elevará seguidamente a la Junta de Gobierno, a los efectos oportunos.

Regla 74ª.- La Junta de Gobierno, en la primera reunión que se celebre tras la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre el informe del Diputado Mayor de Gobierno, que éste elevará conforme se



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

prevee en la Regla anterior, debiendo instruir, si procede, el procedimiento sancionador recogido en estas Reglas por las supuestas faltas cometidas.

TITULO V ORGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Capítulo 1º Ministerio Pastoral

Regla 75ª.- Los Presbíteros deben ser acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando su servicio religioso a la Comunidad, y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia en nuestra localidad y de la misma Hermandad.

La Hermandad y Cofradía debe estar siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco. Además, siempre que se solicite colaborará con las tareas parroquiales.

Capítulo 2º De los Cabildos Generales

Regla 76ª.- El Cabildo General de la Hermandad está formado por todos los hermanos presentes en la celebración del mismo, previa convocatoria hecha a todos aquellos que tengan derecho a asistir. Es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad, sin más limitaciones que las derivadas del derecho y de las presentes Reglas.

Regla 77ª.- Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

Regla 78ª.- Los Cabildos Generales Ordinarios serán los siguientes:

- a) Cabildo General Ordinario de Salida, que se llevará a cabo dentro de la Cuaresma de cada año, con antelación suficiente al día de las salidas de las Estaciones de Penitencia.
- b) Cabildo General de Cultos y Cuentas, que se celebrará anualmente, dentro del mes de Junio.
- c) Cabildo General de Elecciones de los cargos de la Junta de Gobierno, conforme disponen estas Reglas, y que se habrá de realizar cada cuatro años, en la fecha que determine la propia Junta de Gobierno.

Regla 79ª.- Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebran siempre que hay justa causa a juicio del Hermano Mayor, o si así lo acordase la Junta de Gobierno, o lo solicitasen por escrito un número de hermanos no menor del 5% del Censo, con expresión en su solicitud del motivo en que fundamenta la petición.

Regla 80ª.- Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará al Director Espiritual y a todos los hermanos, por medio de cédula domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

La citación se hará con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha para la que se convoca el Cabildo.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 81ª.- El Cabildo General Ordinario de Salida se atenderá al siguiente orden:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo anterior.
- 2º.- Informe de la Junta de Gobierno sobre cuantas providencias haya adoptado en relación con las inmediatas salidas procesionales, que habrá de ser sobre cuestiones de trámite.
- 3º.- Discusión y adopción de los acuerdos pertinentes en orden a aquellos puntos que por ser de carácter trascendental se sometan a la decisión del Cabildo General, en relación con las Estaciones de Penitencia.

Siendo dichas Estaciones de Penitencia obligatorias, como disponen estas Reglas, será este Cabildo General el facultado para suspenderlas cuando las circunstancias puedan aconsejarlo, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno, bajo su responsabilidad, con posterioridad a su celebración, pueda adoptar esta misma medida eventualmente, por así exigirlo circunstancias imprevistas, con antelación suficiente.

Igualmente será competente este Cabildo General para la fijación de las cuotas que hayan de abonar los hermanos que cumplan las Estaciones de Penitencia.

Regla 82ª.- El Cabildo de Cultos y Cuentas, se celebrará cada año dentro del mes de Junio, en la fecha que para ello señale la Junta de Gobierno, y se atenderá a las siguientes normas:

- a) Se dará cuenta por la Junta de Gobierno a la Hermandad, de la organización de aquellos cultos que hayan de celebrarse, dispuestos por estas Reglas, y se adoptarán los acuerdos que procedan sobre aquellos otros extraordinarios que se estimen que deben celebrarse.
- b) Por el Secretario, se dará lectura a la memoria informativa de la actividad de la Hermandad durante el ejercicio, examen del balance y cuentas complementarias del mismo, estudio del presupuesto de ingreso y gastos para el ejercicio siguiente, así como los informes del Mayordomo. Se deben aprobar también, si procede, las cuentas del ejercicio anterior. Tanto las cuentas del año anterior como el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente se deben remitir, una vez aprobados, al Vicario General, para la rendición de las primeras y para la revisión del segundo.
- c) Se procederá a la discusión y votación que puedan figurar en el orden del día.
- d) Ruegos y preguntas.

Regla 83ª.- Para que pueda celebrarse válidamente el Cabildo General, deberán encontrarse presentes cuando menos treinta hermanos, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, que estará prevista con media hora de diferencia con la primera, con el número de hermanos que se encuentren presentes. Para el Cabildo General de Elecciones se tendrá en cuenta lo estipulado en la Regla 102.

Regla 84ª.- En todos los Cabildos se seguirá este orden:

Puestos de pie, el Director Espiritual, o, en su defecto, el Hermano Mayor, o quien le sustituya, conforme a estas Reglas, dirigirá el rezo del “Bendito” Padre Nuestro y Ave María como exteriorización del respeto y reverencia al Santísimo Sacramento del Altar y en memoria de la Sagrada Entrada en Jerusalén, de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y de los Dolores de Nuestra Santísima Madre. Tras ello, sentados, todos, el Secretario leerá el acta del Cabildo anterior y, una vez aprobada o rectificadas convenientemente, se irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objeto del Cabildo,



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

dirigiendo siempre el desenvolvimiento de la reunión, el Hermano Mayor o su sustituto. En las discusiones, además de guardarse el respeto y caridad que como hermanos se deben unos a otros, se abstendrán, de proferir expresiones algunas impropias de una reunión de cofrades. La violación de estas normas se sancionarán por el procedimiento establecido en estas Reglas.

Regla 85ª.- En los Cabildos, y para llegar a la resolución de un asunto, se precisará de votación. Esta será ordinaria (a mano alzada), nominal o por papeletas. Esta última forma serán siempre utilizada en aquellos casos en que, a juicio de la Junta de Gobierno, se estime necesario el secreto del voto depositado. La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos depositados y que lo sean en sentido afirmativo o negativo, no computándose los que sean en blanco, que se consideran como abstenciones. Para el Cabildo General de Elecciones se tendrá en cuenta lo estipulado en la Regla 104.

En caso de igualdad, resolverá el voto del Hermano Mayor o de su sustituto, que se considerará de calidad.

Capítulo 3º De los Cabildos General de Elecciones

Regla 86ª.- El Cabildo General de Elecciones, que elegirá a la Junta de Gobierno de la Hermandad, se celebrará cada cuatro años.

Regla 87ª.- Las candidaturas serán cerradas, debiéndose especificar en cada una de las candidaturas presentadas quien va a ostentar el cargo de Hermano Mayor, no especificándose el resto de cargos.

Regla 88ª.- Las votaciones serán libres y secretas, las papeletas serán por candidatura, no por cargo. La duración máxima del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno, será como la del Hermano Mayor, cuatro años, pudiendo ser reelegido sólo por otro periodo igual para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Regla 89ª.- Podrán estar incluidos en una candidatura los hermanos con 18 años cumplidos para el día en que se celebre la elección, que lleven tres años como mínimo integrados en la Hermandad, que residan en un lugar que le sea posible cumplir con la misión respectiva del oficio, que gocen de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia pide en los momentos actuales para dirigentes seculares; y, por último, estar en posesión de las cualidades pedidas por la legislación canónica, tanto universal como particular de esta Archidiócesis. Además, en el caso de haber contraído matrimonio, los candidatos deberán acreditar mediante certificación su matrimonio canónico, también deberán declarar estar en una situación familiar regular.

Regla 90ª.- Todo candidato a un cargo en la Junta de Gobierno de la Hermandad debe haber adquirido una formación cristiana. Ésta podrá ser acreditada:

- a) Por la propia Hermandad, de su plan formativo.
- b) Por el que se ofrece en la misma Parroquia
- c) Por el que presentase el Consejo de Hermandades y Cofradías, si hubiera, o
- d) Por el que ofrezca el Arciprestado o la Diócesis.

Los candidatos a formar parte de una Junta de Gobierno deberían formarse en el Magisterio de la Iglesia. Para ello deben recibir orientación del Director Espiritual.

Todo aspirante está obligado a participar en la celebración dominical de la Eucaristía donde la Hermandad tiene su sede canónica, o sea, en la Parroquia Santa María la Blanca.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 91ª.- Para el cargo de Hermano Mayor serán condiciones indispensables ser mayor de 35 años y llevar como mínimo diez años de antigüedad en la Hermandad .

Regla 92ª.- No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad quien ejerza cargo de dirección en partido político o de sindicato, o de autoridad legislativa o ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político.

Regla 93ª.- El proceso electoral quedará abierto inmediatamente después de celebrado un Cabildo de convocatoria de elecciones en el que se fijará lugar y horas de las mismas. Las elecciones será cuarenta días después de la celebración de este Cabildo. Concluido este Cabildo, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaría la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de elecciones.

Regla 94ª.- Concluido dicho Cabildo y aprobada la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno comunicará a los hermanos dicha convocatoria así como el procedimiento a seguir.

Regla 95ª.- La Junta de Gobierno remitirá a la Vicaría General, en un plazo no inferior a quince días antes de las elecciones, dos ejemplares del Censo de votantes que, tras ser expuesto al conocimiento de los hermanos durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones, sea definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno, una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados.

El Censo de votantes a remitir a la Vicaría General comprenderá a todos y sólo los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, es decir, sean mayores de dieciocho años y lleven como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número de Documento Nacional de Identidad.

Regla 96ª.- Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado por la Junta de Gobierno y remitido a la Vicaría General, no podrá ejercer su derecho al voto.

Regla 97ª.- Desde el momento en que se anuncien las elecciones de nueva Junta de Gobierno, quedará abierto el plazo de 15 días para la presentación de candidaturas, especificando en cada una de ellas el hermano que se propone para ocupar el cargo de Hermano Mayor.

Regla 98ª.- A cada uno de los candidatos a la nueva Junta de Gobierno de las distintas candidaturas presentadas, la Hermandad, a través de su Secretario, les entregará certificación acreditativa de haberse presentado como candidato a la futura elección, si bien en los candidatos a Hermano Mayor debe quedar especificado en el certificado tal hecho.

Regla 99ª.- En el plazo de una semana, una vez cerrado el período de presentación de candidatos, el Secretario de la Hermandad presentará por duplicado a la Vicaría General la relación de todas las candidaturas presentadas, junto con los certificados de idoneidad de los candidatos a Hermano Mayor expedidos por el Hermano Mayor saliente.

Regla 100ª.- Durante la semana anterior a la fecha señalada para la celebración del Cabildo de elecciones se confeccionarán las papeletas oportunas.

Regla 101ª.- El “quórum” de votantes necesarios para la validez de la elección ha de representar en primera convocatoria, al menos el 10 % de los componentes del censo electoral, si no se lograra dicho porcentaje, se celebraría nueva convocatoria a los quince días siguientes del anterior Cabildo. Si en la nueva convocatoria no se lograra el 5 % de votantes la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General al que



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para la garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

Regla 102ª.- La votación se hace mediante votación personal secreta a través de las papeletas que representan las distintas candidaturas presentadas. Queda elegida la candidatura que hubiera obtenido la mitad más uno de los votos expresados válidos en una de las dos primeras votaciones, quedando, por tanto, elegido el Hermano Mayor que figuraba como tal en la misma. Si hubiera que llegar a una tercera votación, bastará la mayoría relativa. Si hubiera empate, queda elegida la candidatura cuyo hermano mayor sea mas antiguo en la Hermandad y Cofradía.

Regla 103ª.- En el caso de que sólo se haya presentado una sola candidatura transcurrido el plazo para la presentación de las mismas no será necesario efectuar votación alguna, siendo dicha candidatura proclamada el día señalado para las Elecciones.

Regla 104ª.- En el supuesto de que transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, no se hubiera presentado ninguna, la Junta de Gobierno elevará un informe a la Autoridad Eclesiástica sobre la situación de la Hermandad, permaneciendo en sus cargos hasta que, utilizando el diálogo y argumentos responsables, logren la aceptación de una o más candidaturas para que se pueda celebrar el Cabildo General de Elecciones en la mayor brevedad.

Regla 105ª.- Los hermanos que por enfermedad o ausencia habitual (trabajo, estudio o el domicilio fuera de la localidad y que así conste en el censo), se viesen imposibilitados de asistir al Cabildo de Elecciones, podrán ejercer su derecho al voto mediante su emisión por correo certificado con acuse de recibo, pero nunca podrán delegar dicho derecho en cualquier persona. A tal fin, la papeleta de voto, en sobre cerrado, deberá obrar en poder del Secretario de la Hermandad y Cofradía 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.

La documentación para votar por correo deberá reunir dentro de un sobre dirigido a la Hermandad las siguientes condiciones:

- a) Un segundo sobre donde en su solapa o remite, deberá figurar el nombre y apellidos del votante, su número de D.N.I., su firma y rúbrica.
- b) Dentro del sobre anterior, se introducirá otro más pequeño que contendrá cerrado la papeleta de votación, fotocopia por ambas caras del D.N.I. y el justificante de enfermedad o ausencia (salvo que ésta sea debida a tener el domicilio fuera de la localidad y así conste en el censo).

El Secretario levantará acta de la recepción, dándose cuenta a la presidencia de la mesa electoral antes de comenzar la votación. Antes de realizar el escrutinio, la presidencia abrirá los votos recibidos por correo, contabilizándose sus resultados junto con los restantes votos emitidos.

Regla 106ª.- Finalizada la votación, la Presidencia de la mesa designará de entre los presentes dos escrutadores, que no han de ser ni candidatos a la nueva Junta de Gobierno, ni miembros de la Junta de Gobierno cesante, quienes conjuntamente con el Presidente realizarán el escrutinio de los votos emitidos. El Secretario levantará acta, firmando con él ambos escrutadores y el Presidente de la mesa, nombrado por el Vicario General y que representa además a la Autoridad Eclesiástica.

Regla 107ª.- La mesa del Cabildo General de Elecciones, deberá estar compuesta para su validez por el hermano más antiguo en la Hermandad y Cofradía, el Secretario y el Mayordomo, y el representante de la Autoridad Eclesiástica, que presidirá la mesa.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

En ningún caso aquellos miembros de la Junta de Gobierno cesante que se hayan presentado a reelección podrán presidir el Cabildo General de Elecciones.

Regla 108ª.- El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las normas que se recogen en estas Reglas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajusta a las mismas.

Regla 109ª.- Si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará la candidatura ganadora así como al Hermano Mayor que figura en la misma, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección. El mismo Hermano Mayor, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

Regla 110ª.- Una vez confirmada la elección por la Autoridad Eclesiástica, el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en el plazo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación. Los elegidos podrán tomar posesión. Los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta este momento de toma de posesión.

Regla 111ª.- En la primera reunión de la Junta de Gobierno de la Hermandad, el Hermano Mayor dará posesión de sus respectivos cargos a cada uno de los miembros nombrados y asignará a los vocales su cometido. El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado; asimismo, en el plazo de un mes lo comunicará a los hermanos de la Hermandad, y al Consejo de Hermandades y Cofradías, si lo hubiere.

Capítulo 4º Del Cabildo de Oficiales

Regla 112ª.- La Junta de Oficiales o de Gobierno es el órgano elegido por el Cabildo General de elecciones de la Hermandad para regir la Hermandad. Principalmente promoverá el fiel cumplimiento de cuanto dispongan estas Reglas. Siempre estará supeditado a los acuerdos emanados de los Cabildos Generales, a las Reglas vigentes de la Hermandad y a las disposiciones del Derecho.

Regla 113ª.- Los Cabildos de Oficiales se celebrarán al menos una vez al mes con carácter ordinario en la fecha que se acuerde por el Hermano Mayor.

Con independencia de ello, podrán celebrarse otros extraordinarios por decisión del propio Hermano Mayor, o a petición motivada y firmada por tres miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 114ª.- Se citarán con antelación suficiente y, en todo caso, por cédula personal comprensiva de las circunstancias establecidas en la Regla 80, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Director Espiritual, debiendo como mínimo citarse con 48 horas de antelación.

Para que pueda celebrarse Cabildo de Oficiales será preciso la asistencia de un mínimo de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos y decisiones se tomarán siempre por mayoría relativa de votos.

Regla 115ª.- El Cabildo de Oficiales resolverá los asuntos de trámite al mismo sometidos y aquellos de carácter extraordinario que por su urgencia no admitan espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 116ª.- El Cabildo de Oficiales estudiará cuantas iniciativas se produzcan dentro del mismo y le sean trasladados por otros miembros de la Hermandad sobre reformas y otros asuntos de cualquier índole, y una vez recaído informe favorable, será presentado a los hermanos reunidos en Cabildo General Ordinario o Extraordinario, según corresponda para la resolución definitiva que proceda.

Regla 117ª.- El Cabildo de Oficiales en sus reuniones no guardará otro orden de preferencias que el de la mesa presidencial, cuyo centro ocupará el Director Espiritual si está presente; a la derecha de aquél y en el mismo centro se colocará el Hermano Mayor, a la izquierda el Secretario y a la derecha el Mayordomo.

Todos los demás Oficiales y Diputados se colocarán indistintamente en los demás lugares de la sala de Cabildos, sin otro prelación entre ellos.

Regla 118ª.- El Cabildo de Oficiales se desarrollará conforme a las normas establecidas precedentemente para los Cabildos Generales y que no contradigan lo estipulado en el presente Capítulo.

Capítulo 5º

De los miembros de la Junta de Gobierno

Regla 119ª.- La Junta de Gobierno es la encargada de regir a la Hermandad y Cofradía con sujeción a cuanto disponen estas Reglas, las resoluciones de los Cabildos Generales y a cuantas normas canónicas le sean aplicables, y se compondrá de los miembros que a continuación se detallan:

- Hermano Mayor.
- Un Teniente Hermano Mayor.
- Un Mayordomo
- Un Secretario.
- Un Promotor de Cultos.
- Un Censor.
- Un Prioste
- Un Diputado de Obras Asistenciales.
- Un Diputado de Formación
- Un Diputado de Juventud
- Un Diputado Mayor de Gobierno
- Un Consiliario

Regla 120ª.- Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán repetir el mismo cargo más de dos legislaturas consecutivas.

A su vez, los mismos mantendrán su compromiso en la participación dominical de la Eucaristía, teniendo, asimismo, la obligación de participar en las distintas celebraciones eucarísticas que nos ofrece nuestra liturgia: Navidad, los Oficios de Semana Santa, Corpusy todas aquellas que celebre la Comunidad Parroquial de La Campana por alguna festividad.

Capítulo 6º

De las funciones de la Junta de Gobierno

Regla 121ª.- Serán funciones del Hermano Mayor:



**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.**

LA CAMPANA (Sevilla)

- a) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en los que tenga que intervenir con plena eficacia y a todos los efectos.
- b) Presidir los actos que la corporación celebre o aquellos que asista, con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico a favor del Director Espiritual.
- c) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.
- d) Inspeccionará el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo, caso contrario, el cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.
- e) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.
- f) Establecer, asistido del Secretario, el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno, y conjuntamente con esta última, el de los Cabildos Generales.
- g) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando por que se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- h) Dirigir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- i) Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidas por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo para su aprobación, y dirigir a las autoridades cuantos escritos sean necesarios.
- j) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno hasta la próxima elección.

Regla 122ª.- El Teniente Hermano Mayor colabora directamente, en todo momento, con el Hermano Mayor y lo sustituirá en todas sus funciones, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones, asumiendo íntegramente dicho cargo, como interino, hasta que se celebre nueva elección, en caso de que quedara vacante por cualquier causa.

Regla 123ª.- Compete al Mayordomo:

- a) Llevar la administración en toda clase de bienes de la Hermandad.
- b) Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario los oportunos recibos.
- c) Ajustarse, en cuanto a la administración de los bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones no normales, etc.
- d) Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la Junta de Gobierno. Asimismo intervendrá en concretar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formulación se necesitará la intervención del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.
- e) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad.
- f) Llevar tanto los ingresos como los pagos reflejados adecuadamente en un libro de data y cargo.
- g) Archivar correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.
- h) Facilitar en los Cabildos de Oficiales que se celebren un informe sobre el estado económico de la Corporación.
- i) Practicar al término de cada ejercicio económico un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en forma debida y clara, para el mejor conocimiento de la marcha administrativa; resumen que con los comprobantes correspondientes será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras lo cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los diez días que precedan al Cabildo General Ordinario que deban aprobar las cuentas, anunciándose convenientemente.



**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.**

LA CAMPANA (Sevilla)

- j) Llevar un libro de inventario en el que consten todos los objetos propiedad de la Hermandad, y en el que habrá de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas.
- k) Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretarios anteriores, juntamente con los que hayan resultado elegidos para estos mismos cargos, caso de que hayan sido renovados, todas las alhajas, ropas y demás efectos de la Hermandad, y quedarán bajo su custodia y responsabilidad. La dicha entrega se hará mediante inventario por duplicado, quedando uno en su poder y entregándose otro al Secretario para su custodia en el archivo de la Cofradía, debiendo ambos estar firmados por todos los asistentes al acto. Asimismo recibirá del Mayordomo saliente mediante arqueo las llaves de los cepillos de las limosnas, quedándose con una llave de cada uno de ellos y entregando la otra al Clavero.
- l) Aquellas otras que se deriven de las presentes Reglas.
- m) Al cesar en su cargo, presentará debidamente comprobadas todas las partidas, así como de cargo y data, aquellas con los talonarios y libros de clavería y éstas con los recibos pagados. Las entregará al nuevo Mayordomo.

Regla 124ª.- El Secretario es el fedatario de la Hermandad, y como tal, deberá:

- a) Intervenir en todos los actos de gobierno de la Corporación.
- b) Recibir a los hermano mediante la fórmula de ingreso que figura dispuesta en estas Reglas.
- c) Inscribirlos en un libro a dicho fin destinado, consignando la fecha de ingreso y restantes datos que por la Junta de Gobierno acuerde.
- d) Igualmente tomará nota en el mismo libro de las bajas que se produzcan, consignando el motivo de las mismas.
- e) Llevar el fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
- f) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificaciones que sean necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.
- g) Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad.
- h) Levantar el acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos.
- i) Leer en los mismo Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deben ser publicadas.
- j) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de las materias a tratar en los Cabildos de Oficiales.
- k) Firmar con el Mayordomo los recibos de ingresos que así lo requieran.
- l) En unión del Diputado Mayor de Gobierno, extenderá las papeletas de sitio y confeccionará las listas de hermanos en la salida procesional.
- m) Guardará en su poder el sello de la Hermandad, con el que, al par de su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación.
- n) Cumplirá fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

Regla 125ª.- Al Promotor de Cultos corresponde:

- a) Fundamentalmente, y por medio de su labor personal, atraer a los cultos en general al mayor número de hermanos, y velar porque aquellos revistan el máximo esplendor.
- b) Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual y en estrecho contacto con el Párroco, todos los cultos que hayan de celebrarse, preocupándose de la designación de los predicadores, sacerdotes que hayan de celebrar, ordenación de las diversas funciones, etc.



**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.**

LA CAMPANA (Sevilla)

En resumen, cuanto atañe a la celebración de los cultos, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio de las misiones encomendadas al Prioste, con quien igualmente mantendrá enlace y relación.

Regla 126ª.- Corresponde al Censor:

- a) Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en Cabildos, así como urgirlo cuando las circunstancias lo aconsejen.
- b) Vigilará y cuidará de que todos los hermanos, Oficiales y Diputados, incluso el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso de las faltas que observen al Hermano Mayor para que, conociéndolas, pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.
En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustadas al espíritu de estas Reglas, podrá, con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo, en caso contrario, y de acuerdo con el Mayordomo y el Secretario, citar a la Junta de Oficiales para tratar el asunto.
- c) Censurar las cuentas que les serán presentadas por el Mayordomo antes de trasladarlas al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.
- d) Informar de las solicitudes de los hermanos, de acuerdo con cuanto se ordena en el lugar correspondiente de estas Reglas.
- e) Cualquier otra función que de las mismas se derive.

Regla 127ª.- Corresponde al Prioste:

- a) Cuidará de los enseres, objetos de culto y en general cuantos bienes muebles tenga la Hermandad y Cofradía o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados o sustituidos.
- b) Velará con especialísimo celo del adecuado cuidado a las Imágenes de los Sagrados Titulares.
- c) Se preocupará que el Altar de la Hermandad esté limpio y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.
- d) Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje del Altar especialmente para los cultos, pasos para la salida procesional, para cumplir lo que se haya convenido en el Cabildo de Oficiales y General en su caso, así como velará el acondicionamiento de las insignias previas a dicha salida, en la forma acostumbrada, para todo lo cual podrá solicitar la colaboración del personal idóneo en los trabajos auxiliares.
- e) Indicar a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que debe ocupar en los actos de cultos, procesiones y demás que se celebren, con excepción de la salida penitencial de la Cofradía, conforme al orden de prelación establecido, distribuyendo las insignias y cirios según a cada uno corresponda.
- f) Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se deriva de su cargo.

Para los efectos convenientes, mantendrá estrecha relación con el Promotor de Cultos.

Regla 128ª.- Corresponde al Diputado de Obras Asistenciales:

- a) Colaborar con el Hermano Mayor en la dirección del funcionamiento de las mismas, ocupándose asiduamente de su organización y demás desenvolvimiento.



**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.**

LA CAMPANA (Sevilla)

- b) Estará en contacto con Cáritas Parroquial para que los bienes económicos que la Hermandad dedique a tal efecto sean canalizados a través de ésta.
- c) Igualmente le competarán todas las funciones relacionadas con la actividad propia de su cargo.

Regla 129ª.- Corresponde al Diputado de Formación:

- a) Promover y fomentar, en estrecha colaboración con el Director Espiritual, una mayor inquietud y formación religiosa de todos los hermanos. Organizar a tal fin actos, seminarios, conferencias, coloquios, retiros espirituales, cursillos, convivencias, etc. de acuerdo con lo establecido en estas Reglas, previo conocimiento y aprobación del Cabildo de Oficiales.
- b) Organizar el ciclo de catequesis para todos aquellos hermanos que juren, por primera vez, las Reglas.
- c) Elegir entre los hermanos con mejor preparación para tal fin, a un equipo de formadores que colaboren en los planes catequéticos y formativos.

Regla 130ª.- El Diputado de Juventud tiene como cometido primordial atraer el colectivo juvenil al espíritu religioso de la Hermandad, haciéndoles partícipes de cuantas actividades creen en ellos interés, estímulo y un afán de formación para el futuro. No en vano, y por ley natural, son ellos los llamados a regir los destinos de la Hermandad, por tanto sus funciones son:

- a) Ser el portavoz de las esperanzas, inquietudes y proyectos de los jóvenes ante la Junta de Gobierno, así como valedor de sus sentimientos y deseos que, en forma de proposiciones concretas, deseen presentar al Cabildo de Oficiales.
- b) Procurar la mayor asistencia posible de jóvenes a todos los actos de Culto que celebre la Hermandad.
- c) Debe procurar la formación integral de los jóvenes hermanos al bien común de la sociedad. Que adquieran un sentido perfecto de la responsabilidad en el uso recto de la libertad y participación en la vida social.
- d) Animar a que organicen actos culturales, recreativos o sociales, dentro de la mejor convivencia cristiana, siempre bajo el control y supervisión de la Junta de Gobierno.
- e) Fomentar la convivencia con jóvenes de la Parroquia y de otras Hermandades y Cofradías para que, intercambiando experiencias, redunde en beneficio de todos.
- f) Nombrar de entre los jóvenes que más se caractericen por sus iniciativas, inquietudes y cualidades, quienes se responsabilicen de las distintas actividades que se programen durante el año.

Regla 131ª.- Son misiones del Diputado Mayor de Gobierno:

- a) Organizar las salidas procesionales de las Cofradías convenientemente auxiliado por los miembros de la Junta de Gobierno. Juntamente con el Secretario, y auxiliado por los restantes titulares de la Junta de Gobierno, distribuirá las papeletas de Sitio y confeccionará las listas de salidas de la Cofradías.
- b) Responsabilizarse de la organización y desarrollo de la Cofradía durante la/s Estación/es de Penitencia, debiendo informar al Hermano Mayor, o a quien lo sustituya, de las incidencias que durante la misma se presenten, caso de tener que tomar alguna resolución.
- c) Nombrar un equipo colaborador, que bajo sus órdenes desempeñe misiones de Mayordomos de pasos y Diputados de Tramos, debiendo tener con ellos las reuniones previas necesarias para una mejor organización.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

- d) Presentar al Cabildo de Oficiales, para su aprobación, la propuesta de nombramiento de los fiscales de Cruz de Guía y de los Pasos.
- e) Preparar las disposiciones y normas de obligado cumplimiento para todos los hermanos que realicen la/s Estación/es de Penitencia, las cuales deberán ser aprobadas por el Cabildo de Oficiales de Salida, siéndoles entregadas durante la adquisición de la papeleta de sitio.
- f) Elevar al Cabildo de Oficiales un informe que recoja todas las incidencias habidas durante la/s Estación/es de Penitencia, para su conocimiento y toma de las determinaciones que hubiera lugar.

Regla 132ª.- El Consiliario tendrá como principal misión a su cargo la de asesorar al Hermano Mayor, y sustituirá al Teniente Hermano Mayor en su ausencia, enfermedad o vacante, conforme al orden en que estén establecidos.

El Consiliario desempeñará aquellas funciones que el Hermano Mayor, de acuerdo con el Cabildos de Oficiales, le asigne.

Capítulo 7º

De la remoción y sustitución de miembros de la Junta de Gobierno

Regla 133ª.- Cualquier miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad puede ser removido de su cargo, con causa justa, por la autoridad que los nombró o confirmó, oyendo antes, sin embargo, al propio interesado y al resto de la Junta de Gobierno.

Regla 134ª.- Si el cargo de Hermano Mayor quedara vacante, por dimisión o defunción, durante el período para el que fue elegido, el Teniente de Hermano Mayor asume los derechos y deberes del mismo hasta terminar el mandato. Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor habrá de nombrar un nuevo hermano para que forme parte de la Junta de Gobierno, con la correspondiente autorización de la Autoridad Eclesiástica. Cuando el número de hermanos que componen la Junta de Gobierno quedase reducido a número de miembros inferior a cinco, se procederá a nueva elección antes de haber transcurrido el mandato.

TITULO VI

DE OTROS OFICIOS EN LA HERMANDAD

Regla 135ª.- La Junta de Gobierno de la Hermandad, a través del Hermano Mayor, podrá encargar a otros hermanos el desempeño de algún oficio, sin pertenecer por ello a la Junta de Gobierno. Hasta el presente están instituidos por esta Hermandad:

- a) La/s Camarera/s de la Hermandad y sus auxiliares.
- b) Las Comisiones de Trabajo

Capítulo 1º

De la/s Camarera/s de la Hermandad

Regla 136ª.- El cargo de la Camarera de la Hermandad, si bien supone un alto honor para la/s designada/s, supone asimismo una carga por las molestias y dispendios que origina y por la responsabilidad que supone los piadosos oficios de tan honroso empleo.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 137ª.- Es/son nombrada/s por la Junta de Gobierno de la Hermandad y escogida/s entre las hermanas que se distinguen por su conducta cristiana y por una gran devoción o un fervor extremado a Nuestro Padre Jesús Nazareno, a la Santísima Virgen de los Dolores y al Santísimo Cristo del Amor. La Junta, asimismo, nombra las hermanas que las han de ayudar en el desempeño de sus deberes.

Regla 138ª.- La/s Camarera/s de la Hermandad, de acuerdo con el Prioste, tiene/n bajo su responsabilidad la guarda de los vestidos y los objetos de culto propios de la Hermandad y Cofradía, y cuida de los mismos. A ella/s corresponde/n vestir las Sagradas Imágenes y dirigir la preparación del ajuar y avisará oportunamente el Hermano Mayor de lo que corresponda.

Regla 139ª.- La/s Camarera/s de la Hermandad y Cofradía cesará/n en su/s cargo/s al tiempo que finalice el mandato de la Junta de Gobierno que la/s nombró, pudiendo ser reelegida/s por la Junta de Gobierno entrante.

Capítulo 2º

De las Comisiones Auxiliares de Trabajo

Regla 140ª.- El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo, y oído el parecer del Cabildo de Oficiales, podrá nombrar auxiliares de los distintos Oficiales y Diputados hasta un total de diez, los cuales integran una comisión auxiliar y tendrán el cometido de ayudar a sus respectivos principales en el desarrollo de la misión que se les señale.

Regla 141ª.- Los miembros de esta comisión no tendrán derecho a asistir a la Junta de Oficiales y sólo serán meros ejecutores de las directrices que se les hayan marcado.

Regla 142ª.- Los miembros de esta comisión cesarán cuando se considere terminada la misión para la que se les nombró. En cualquiera de los casos, cesan automáticamente al cesar la Junta de Gobierno que los nombra.

TITULO VII

DE LA ECONOMIA, PROPIEDAD DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

Capítulo 1º

De la ordenación económica

Regla 143ª.- La Hermandad orientará la administración de todos sus bienes al culto y servicio de sus Titulares y al bien de sus hermanos, para gloria de Dios. Se entiende que de una manera muy principal se da gloria a Dios socorriendo a los hermanos y vecinos más necesitados.

Regla 144ª.- Las propiedades de la Hermandad, podrán ser enajenadas sólo y cuando exista acuerdo mayoritario de los hermanos presentes en un Cabildo General Extraordinario convocado para este fin. Antes de enajenar un bien de la Hermandad y Cofradía, tendrá que tenerse en cuenta si ha sido donado, por lo que se tendrá que respetar la voluntad del donante.

Para la enajenación de cualquier bien de la Hermandad se necesitará además licencia de la Jerarquía Eclesiástica. Asimismo, de acuerdo con el c. 319, en todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad y Cofradía, se observará lo dispuesto en Libro V, *De los bienes temporales de la Iglesia*,



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

del Código de Derecho Canónico, así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

Regla 145ª.- Es deber de la Junta de Gobierno y en particular del Mayordomo, bajo la responsabilidad del Hermano Mayor, conservar adecuadamente los bienes de la Hermandad, así como responsabilizarse del mantenimiento y limpieza de los altares con sus correspondientes Imágenes en la Parroquia.

Regla 146ª.- Dentro de la Junta de Gobierno se constituirá una Junta Económica formada por el Hermano Mayor, el Teniente Hermano Mayor, el Mayordomo y el Consiliario, que será la responsable de que anualmente, a través del Mayordomo, en Cabildo de Cultos y Cuentas de Junio, tenga lugar la presentación de cuentas para su aprobación, así como el presupuesto de ingresos y gastos que se haga.

Regla 147ª.- El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día uno de Junio para terminar el día treinta y uno de Mayo de la anualidad siguiente.

Regla 148ª.- Cerrado el ejercicio económico de la Hermandad, durante los diez días anteriores a la celebración del Cabildo General Ordinario se tendrá a disposición de los hermanos los datos contables del mismo para que puedan asistir a aquel con el suficiente conocimiento.

Capítulo 2º

De los recursos económicos.

Regla 149ª.- La hacienda de la Hermandad se nutrirá, en primer lugar, de las cuotas de los hermanos, que será satisfechas anualmente, en cuantía mínima que será determinada por la Junta de Gobierno, constituyendo los mismos los recursos ordinarios.

Regla 150ª.- Igualmente se integrarán en dicha hacienda los donativos y subvenciones que reciba sin destino específico para las atenciones de caridad, así como los derivados de las distintas rifas y actividades realizadas durante el año, constituyendo todos ellos los recursos extraordinarios.

Regla 151ª.- Aquellos donativos que la Hermandad y Cofradía reciba para una finalidad determinada, si se aceptan por la Junta de Gobierno, se considerarán también recursos extraordinarios, y se destinarán exclusivamente al fin para el que han sido donados. En otro caso no podrán aceptarse.

Capítulo 3º

Gastos ordinarios y extraordinarios

Regla 152ª.- Los fondos de la Hermandad se destinarán en primer lugar, a sufragar los actos de culto previstos en estas Reglas; y después, a las atenciones de reformas o inversiones que de conformidad con las mismas se acuerden.

Se exceptúan de esta norma general, como ha quedado expresado anteriormente, las aportaciones que se reciban para un fin predestinado y sean aceptada con tal carácter por la Junta de Gobierno.

Regla 153ª.- Solamente existirá una Caja, la general de la Hermandad y Cofradía.

Regla 154ª.- En todo gasto deberá brillar siempre la caridad cristiana, la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición y de culto debido al Señor.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 155ª.- Esta Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos, así como el 5% de los ingresos por cuotas a Cáritas Parroquial.

Capítulo 4º Del Patrimonio de la Hermandad

Regla 156ª.- El Patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes le pertenecen y se acrecentará con lo que por cualquier título adquiera en lo sucesivo.

Todo ello se reflejará en el libro de inventario que se llevará por el Mayordomo de acuerdo con las obligaciones del mismo establecidas en estas Reglas, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

Capítulo 5º De los Libros Oficiales de la Hermandad y Cofradía

Regla 157ª.- Para el desenvolvimiento organizativo preceptuado en estas Reglas, la Hermandad llevará obligatoriamente los siguientes Libros:

1. Libro de Registro de Hermanos.
2. Libro de Actas de Cabildos Generales
3. Libro de Actas de Cabildos de Oficiales
4. Libro de Actas de Cabildos Extraordinarios
5. Libro de Memorias Anuales
6. Libro de Inventarios
7. Libro de Caja

Regla 158ª.- Los cinco primeros Libros serán llevados por la Secretaría, y los restantes por la Mayordomía.

Regla 159ª.- El Libro Registro de Hermanos estará compuesta por una copia impresa del correspondiente archivo informático. Dicho Libro se actualizará anualmente a 31 de Mayo, y se especificarán las altas y bajas ocasionadas, debiendo estar diligenciado en su apertura con la firma del Secretario y el Vº Bº del Hermano Mayor.

Regla 160ª.- Los diferentes Libros de Actas y el de Memorias Anuales se podrán llevar de cualquiera de las dos formas siguientes:

1. En un tomo foliado, de cuya apertura se estampará diligencia del comienzo del mismo.
2. Mediante hojas encuadernadas con posterioridad a la realización en ellas de los asientos y anotaciones correspondientes, en cuyo caso deberán numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. Deberá ser diligenciado dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, con expresión del número de hojas que contiene y estampado en cada una de ellas el sello de la Hermandad y Cofradía

Regla 161ª.- El Libro de Inventarios deberá reflejar todos los bienes y enseres de la Hermandad y el lugar en que están situados.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Regla 162ª.- En el Libro de Caja deberá figurar en las fechas correspondientes, los ingresos y pagos que efectúe la Hermandad.

Regla 163ª.- Todos los hermanos tendrán derecho a la información contenida en estos Libros, siguiendo lo dispuesto en estas Reglas.

TITULO VIII **DE LA DISOLUCIÓN, EN SU CASO, DE LA HERMANDAD**

Capítulo 1ª **Casos de disolución**

Regla 164ª.- La Hermandad se disolverá en cada uno de los siguientes casos:

- 1º Por acuerdo unánime de los hermanos.
- 2º Por la disminución del número de hermanos hasta el punto de que no pudiesen proveer los cargos de Hermano Mayor, Secretario, Mayordomo, Teniente Hermano Mayor y Censor; es decir, que con cinco miembros como mínimo podrá subsistir la Hermandad, y solo al bajar de este número podrá considerarse extinguida.
- 3º Por decisión del Obispo Diocesano, pero oyendo antes al Hermano Mayor y al resto de la Junta de Gobierno.

Capítulo 2º **Destino de los bienes**

Regla 165ª.- En caso de disolverse la Hermandad, los bienes de la misma se entregarán bajo inventario notarial al Señor Cura Párroco de la Iglesia Santa María La Blanca.

TÍTULO IX **DISPOSICIONES FINALES**

Regla 166ª.- Esta Hermandad hace formal declaración de respeto y filiar obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, al Sumo Pontífice y a las Autoridades Eclesiásticas. Igualmente respeta a las Autoridades Civiles y a todas las Leyes establecidas.

Regla 167ª.- Estas Reglas podrán ser ampliadas o modificadas, previo acuerdo por mayoría absoluta de votos en Cabildo General convocado a este efecto y posterior aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 168ª.- Cuando las circunstancias o los asuntos lo requieran, se redactarán Reglamentos Internos para regular estos asuntos o para desarrollar y precisar lo establecido en la Regla correspondiente. Estos Reglamentos serán aprobados por Cabildo General y será competencia exclusiva de este Cabildo las posteriores modificaciones o derogaciones de estos Reglamentos Internos o de parte de ellos.

En ningún caso, el Reglamento Interno podrá contradecir la establecido en las Reglas.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Regla 169ª.- Esta Hermandad se registrará en lo que respecta a los datos personales, según la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, así como el Real Decreto 1720/2007, RLOPD, que la desarrolla, prestando especial atención a lo que dispongan las resoluciones e informes jurídicos de la Agencia Española de Protección de Datos.

En La Campana a treinta de Julio de dos mil diez.-

Vº Bº
El Hermano Mayor,

El Secretario,

Joaquín Caro Castaño

Antonio J. Caro Buiza



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

ANEXO I.-

Escudo de la Hermandad





HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

ANEXO II

Insignias de la Hermandad

Medalla de la Hermandad





HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Medalla para la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos





HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

Estandarte de la Hermandad





HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

ANEXO III.-

Fórmula de recibimiento de Hermanos

- **Pregunta:** ¿Deseas ser recibido como hermano de esta Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima de los Dolores y Santísimo Cristo del Amor en su Sagrada Entrada en Jerusalén.

- **Respuesta:** Sí, deseo.

- **Pregunta:** ¿Juras en el nombre de Dios defender los Dogmas que definen a la Santísima Virgen como concebida sin mancha, Asunta al Cielo y los Misterios de que es Mediadora Universal en la Dispensación de todas las Gracias y Reina de los Ángeles y de los hombres?

- **Respuesta:** Sí, lo juro.

- **Pregunta:** ¿Protestas vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana?

- **Respuesta:** Sí, protesto.

- **Pregunta:** ¿Prometes observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y Cofradía y cumplir fiel y lealmente cualquier misión que por la misma se te encomiende?

- **Respuesta:** Sí, lo prometo.

Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no os lo perdone.

Y yo, en nombre de esta Hermandad y Cofradía, te recibo como miembro de ella, con todos los derechos y obligaciones.

(Seguidamente, los hermanos se acercarán a besar el Libro de Reglas, apoyando su mano derecha sobre el mismo, siéndole impuesta la medalla por el Hermano Mayor).



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN.

LA CAMPANA (Sevilla)

ANEXO IV

Profesión de Fe

Creo en Dios, Padre Todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de santa María Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilato,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los cielos
y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso.
Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Creo en el Espíritu Santo,
la santa Iglesia Católica,
la comunión de los santos,
el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne
y la vida eterna.
Amén.



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRES JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALÉN

LA CAMPANA (SEVILLA)

INDICE

	<u>Página</u>
TITULO I: SOBRE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIA DE LA HERMANDAD, LUGAR DE SU ESTABLECIMIENTO, FINES DE LA MISMA Y LEMA	2
- Capítulo 1º . De la denominación, Escudo e Insignias de la Hermandad.	- Reglas 1ª a 3ª 2
- Capítulo 2º . Del lugar del establecimiento de la Hermandad	- Regla 4ª 2
- Capítulo 3º . De los fines de la Hermandad.	- Reglas 5ª y 6ª 3
- Capítulo 4º . Del lema.	- Regla 7ª 3
TITULO II : DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD.	3
- Capítulo 1º . De la vocación cristiana.	- Regla 8ª 3
- Capítulo 2º . Identificación con Cristo.	- Regla 9ª 3
- Capítulo 3º . Devoción a María, la Madre de Jesús.	- Regla 10ª 4
- Capítulo 4º . Comunidad de Fe.	- Regla 11ª 4
- Capítulo 5º . Comunidad de Amor.	- Regla 12ª 4
- Capítulo 6º . Comunidad de Culto.	- Regla 13ª 4
- Capítulo 7º . Comunión Eclesial.	- Regla 14ª 5
- Capítulo 8º . Pobreza y sencillez Evangélica.	- Regla 15ª 5
TITULO III : DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.	5
- Capítulo 1º . De los hermanos.	- Regla 16ª 5
- Capítulo 2º . Condiciones de admisión .	- Reglas 17ª y 18ª 6
- Capítulo 3º . Admisión e ingreso.	- Reglas 19ª a 22ª 6
- Capítulo 4º . De los derechos de los miembros de esta Hermandad.	- Reglas 23ª a 29ª 7
- Capítulo 5º . De los deberes de los miembros de esta Hermandad.	- Reglas 30ª a 35ª 7
- Capítulo 6º . De la corrección fraterna.	- Regla 36ª 8
- Capítulo 7º . De la baja y sanciones de los hermanos.	- Reglas 37ª a 47ª 8
TITULO IV : VIDA DE HERMANDAD.	10
- Capítulo 1º . El Director Espiritual.	- Reglas 48ª a 53ª 10
- Capítulo 2º . Formación humana, evangelización y catequesis.	- Regla 54ª 11
- Capítulo 3º . Testimonio de Fraternidad.	- Reglas 55ª y 56ª 12
- Capítulo 4º . De los Cultos.	- Reglas 57ª a 61ª 12
- Capítulo 5º . De las Estaciones de Penitencia.	- Reglas 62ª a 74ª 13
TITULO V : ORGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.	17
- Capítulo 1º . Ministerio Pastoral.	- Regla 75ª 17
- Capítulo 2º . De los Cabildos Generales.	- Reglas 76ª a 85ª. 17
- Capítulo 3º . De los Cabildos Generales de Elecciones.	- Reglas 86ª a 111ª 19
- Capítulo 4º . Del Cabildo de Oficiales.	- Reglas 112ª a 118ª 22
- Capítulo 5º . De los miembros de la Junta de Gobierno.	- Reglas 119ª y 120ª 23
- Capítulo 6º . De las funciones de la Junta de Gobierno.	- Reglas 121ª a 132ª 23
- Capítulo 7º . De la remoción y sustitución de miembros de la Junta de Gobierno.	- Reglas 133ª y 134ª 28



HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRES JESÚS NAZARENO,
MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y
SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR EN SU SAGRADA ENTRADA EN JERUSALÉN

LA CAMPANA (SEVILLA)

	<u>Página</u>
TITULO VI : DE OTROS OFICIOS EN LA HERMANDAD.	28
- Regla 135ª	28
- Capítulo 1º. De la/s Camarera/s de la Hermandad.	28
- Capítulo 2º. De las Comisiones Auxiliares de Trabajo.	29
TITULO VII : DE LA ECONOMIA, PROPIEDAD DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD.	29
- Capítulo 1º. De la ordenación económica.	29
- Capítulo 2º. De los recursos económicos.	30
- Capítulo 3º. Gastos ordinarios y extraordinarios.	30
- Capítulo 4º. Del Patrimonio de la Hermandad.	30
- Capítulo 5. . De los Libros de la Hermandad.	31
TITULO VIII : DE LA DISOLUCIÓN, EN SU CASO, DE LA HERMANDAD.	32
- Capítulo 1º. Casos de disolución.	32
- Capítulo 2ª. Destino de los bienes.	32
TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES	32
- Reglas 166ª a 168ª	32
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.	33
- Regla 169ª	33
ANEXOS	34
- Anexo 1.- Escudo de la Hermandad.	34
- Anexo 2.- Insignias de la Hermandad.	35
- Anexo 3.- Fórmula de recibimiento de Hermanos.	38
- Anexo 4.- Profesión de fe.	39